

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
ID Título	5600530
Centro/s	28029044 Facultad de Psicología
Rama de Conocimiento	Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Comisión de evaluación	Doctorado
Fecha Pleno	12/05/2026

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **INFORME FAVORABLE**.

Se proponen las siguientes recomendaciones **DE ESPECIAL SEGUIMIENTO** para la mejora del programa propuesto:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

En la fase de alegaciones, la UCM ha aportado en un documento anexo a la Memoria de verificación, una relación de convenios firmados con entidades públicas, fundaciones y entidades privadas de diverso tipo, en los que se incluye la dotación económica. La mayoría de los convenios están en vigor, pero un número significativo de ellos finalizaron en 2025, mientras que otros lo hicieron en 2023 y 2024. Eliminar los convenios que no tienen vigencia y/o actualizar los que no están.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

En la fase de alegaciones, la UCM ha aportado un documento anexo relativo a los recursos humanos de su programa de doctorado en Psicología. La modificación introducida en la Memoria de verificación es una actualización de la información sobre los investigadores del programa, dado que se mantienen las tres líneas de investigación. De la información aportada se desprende que la práctica totalidad de los investigadores que pudieron solicitarlo cuenta actualmente con actividad investigadora reconocida. No se ha actualizado la información sobre los proyectos de investigación obtenidos por los investigadores de las tres líneas en convocatorias competitivas.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:



Modificaciones:

Apartado	Modificación
9.1 - Responsable del título	Se modifica el nombre de la persona responsable del título. Decano: Luis Enrique López Bascuas
6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis	Se actualiza la información recogida en la memoria especificando que actualmente según el Plan de Dedicación Docente aprobado por la Comisión Académica de fecha 19-03-2019 (que sigue vigente para cursos posteriores) se establece un reconocimiento por dirección de Tesis de 20 horas por Tesis dirigida (proporcional al número de codirectores si es codirigida) y que haya sido defendida en la UCM en hasta un máximo de 40 horas.
6.1 - Líneas y equipos de investigación	Se realiza una actualización de la información sobre el profesorado del Programa: número, categoría profesional, sexenios, grupos de investigación y proyectos de investigación.
5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor	<p>Siguiendo con la adaptación al RD 576/2023, se especifica que se seguirá la Normativa de estudios de Doctorado de la UCM aprobada en 2024, Título VI, arts. 58 a 85. Los cambios en este caso hacen referencia a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los trámites se desarrollarán por los cauces electrónicos que en cada momento disponga la UCM. 2. La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la temática, externas a la universidad y que podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En sus informes, los expertos se pronunciarán de forma estructurada sobre la calidad de la tesis doctoral y podrán proponer aspectos de mejora. En tal caso, el doctorando habrá de entregar a la Comisión Académica una nueva versión de la tesis, de carácter definitivo, acompañada de un informe en el que exponga los términos en que han sido considerados los aspectos de mejora y recomendaciones de los expertos.



Apartado	Modificación
	<p>3. El tribunal deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.</p> <p>4. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades de la doctoranda o doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando, y los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.</p> <p>5. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros pertenecientes al mismo organismo, centro, institución o entidad.</p> <p>6. Se especifican los plazos para realizar la propuesta de tribunal: La propuesta de tribunal habrá de presentarse al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde el depósito de la tesis ante la Comisión académica.</p> <p>7. La falta de celebración del acto de defensa dentro del plazo establecido determinará la baja definitiva en el Programa de Doctorado.</p> <p>8. Respecto al formato de la defensa, se establece como regla general que la sesión pública de defensa será en formato presencial, aunque se especifica que por motivos debidamente justificados algunos de los miembros del tribunal podrían actuar mediante videoconferencia y, de forma excepcional, ésta podría llevarse a cabo en formato telemático, especificándose el procedimiento para ello.</p> <p>9. Sobre el procedimiento de calificación, se incluyen algunas modificaciones sobre el procedimiento de voto para la mención Cum Laude (se habilitará por el centro responsable del Programa de Doctorado un formulario electrónico seguro para que cada miembro del tribunal emita de forma confidencial su decisión al respecto entre el primer y el tercer día siguientes a la celebración del acto de defensa).</p>



Apartado	Modificación
	<p>10. Se detallan cuestiones específicas relacionadas con el tribunal para las tesis de mención internacional -en las tesis con mención internacional uno de los titulares (y uno de los suplentes) deberá pertenecer a un organismo, centro, institución o entidad extranjero-, las tesis en cotutela (los directores o directoras de la tesis y/o el tutor o tutora podrán formar parte del tribunal de forma excepcional cuando se trate de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto, siempre que la tesis se defienda en la universidad extranjera) o el formato publicaciones (no podrán formar parte del tribunal quienes hayan sido coautores con el doctorando o doctoranda en alguna de las publicaciones aportadas).</p> <p>11. Se incluye un apartado sobre el depósito de las tesis en el Repositorio institucional y el procedimiento para la solicitud del embargo y los motivos considerados para ello.</p>
<p>5.2 - Seguimiento del doctorando</p>	<p>En este apartado se recogen las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Se actualiza la composición de la Comisión Académica del Programa (se añade la figura del Adjunto a la Coordinación y al Vicedecano de Logopedia) y se ajusta a la nueva normativa de Doctorado (doctores en lugar de funcionarios).</p> <p>2. Se actualiza la evaluación teniendo en cuenta el nuevo RD incorporando como nuevo requisito a evaluar el Plan de formación personal. El art. 6 del Real Decreto introduce un nuevo documento: <input type="checkbox"/>El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la directora o director y por la tutora o tutor<input type="checkbox"/>.</p> <p>3. Se especifican algunas características especiales del Programa de Doctorado.</p>



Apartado	Modificación
	<p>Concretamente: para la evaluación de los Planes de investigación durante los 3 primeros años para los doctorandos y doctorandas a dedicación completa y 5 para los de dedicación parcial, la Comisión académica se apoya en el profesorado del Programa. Así, cada plan de investigación es revisado de forma anónima por dos evaluadores ciegos (un miembro de la Comisión y otro profesor o profesora del Programa experto en el tema de investigación). Cada uno emite un informe de forma independiente. La calificación final la decide la Comisión académica y cada doctorando y doctoranda recibe un único informe en el que se le han llegado las aportaciones de los evaluadores.</p>
<p>5.1 - Supervisión de tesis</p>	<p>Se han actualizado todas las referencias (y enlaces) a la normativa actual. Se ha incluido también una referencia explícita a la existencia de un Código de Buenas Prácticas</p>
<p>4 - Actividades formativas</p>	<p>En este apartado se han incluido dos nuevas acciones de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Curso de formación básica de Doctorado para estudiantes de nuevo acceso <input type="checkbox"/> Seminarios de investigación dirigidos a estudiantes del Programa <p>Para cada uno de ellos se detalla la descripción, número de horas, competencias adquiridas y adaptación.</p> <p>Por otro lado, se han eliminado dos actividades de formación, concretamente los cursos de la biblioteca (que se mantendrían como cursos genéricos ofrecidos por la Facultad, pero no de forma específica para los alumnos de Doctorado) y la impartición de seminarios por parte de los estudiantes de Doctorado (que se ha sustituido por las Jornadas de investigación del Programa). Además, se han incluido modificaciones en una de las acciones formativas: Movilidad. Concretamente, en este caso se han realizado modificaciones relacionadas con el procedimiento y justificación (adaptadas a los</p>



Apartado	Modificación
	<p>requisitos para las tesis de Mención internacional según normativa actual) y se ha eliminado la referencia específica a las estancias en la Comunidad de Madrid (se ha ampliado a centros de investigación españoles) y el listado de centros e instituciones específicas (que limitaba las opciones).</p>
<p>3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión</p>	<p>En este apartado actualizan las referencias a la normativa vigente en los criterios de acceso exponiendo literalmente que:</p> <p>1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.</p> <p>2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.</p> <p>b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.</p> <p>c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su</p>



Apartado	Modificación
	<p>homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.</p> <p>d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.</p> <p>e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.</p> <p>También se incluye la obligación de reservar un 5% de las plazas para personas con discapacidad reconocida (superior al 33%) y adaptar los procesos de selección en caso necesario. Además, se incluye la reserva de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento y la posibilidad de acordar la reserva de plazas para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios derivados de la participación de la UCM en alianzas y redes universitarias. Por otro lado, se establece la forma en que se formalizará la preinscripción (a través de los medios telemáticos que al efecto establezca la UCM) y se especifica que al realizar la solicitud será necesario adjuntar la documentación que justifique los requisitos de acceso y los méritos evaluables conforme a lo dispuesto en el correspondiente programa. También se señala la obligatoriedad de realizar la matrícula en los plazos establecidos y siguiendo la normativa de la UCM. Además de señalar la posibilidad de la</p>



Apartado	Modificación
	<p>Comisión Académica de establecer criterios adicionales para la admisión en el Programa, se recoge la posibilidad específica de establecer la necesidad del aval de una investigadora o investigador del Programa como directora o director de la tesis doctoral (Modificación incluida en el RD 576/2023). En cuanto a los requisitos específicos del Programa, se incluye que podrán acceder titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada (PIR), hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación. Cualquier otra formación sanitaria especializada además requerirá acreditar, al menos, 60 ECTS en alguna de las áreas de Psicología cursados en titulaciones oficiales. En cuando a los criterios de selección del Programa se mantienen igual con la excepción de que se señala que se considerará la nota media del Grado o Licenciatura ponderada en función del tipo de universidad de procedencia.</p>
<p>3.1 - Sistemas de información previo</p>	<p>Se ha actualizado la información sobre los canales de difusión de la información previa sobre el Programa de Doctorado. Así, se han actualizado los enlaces de las páginas web a través de las cuales la Universidad Complutense, la Facultad de Psicología y la Oficina de Posgrado de la Facultad facilitan información sobre los Estudios de Doctorado en la UCM y de forma más específica sobre el propio Programa de Doctorado y se ha especificado en mucha mayor medida la información y acciones llevadas a cabo por cada instancia implicada.</p>
<p>2.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado</p>	<p>Se añade una nueva competencia básica con la codificación CB7 (□Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales</p>



Apartado	Modificación
	<p>llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.□)</p> <p>Además, se modifica la competencia CB11, en la que se sustituye □campo□ por □ámbito□</p>
<p>1.3 - Universidades y centros en los que se imparte</p>	<p>La modificación se refiere de forma específica a la Normativa de permanencia. Concretamente, en este apartado se llevan a cabo diferentes modificaciones en la redacción para recoger la adaptación a la última modificación del RD 576/2023 que regula el procedimiento y los trámites a realizar para las autorizaciones de prórrogas, interrupción del cómputo de permanencia y las diferentes modalidades de bajas, así como el cambio de dedicación de las doctorandas y doctorandos que puedan producirse durante el desarrollo de los estudios. Concretamente este apartado se modifica para recoger las modificaciones sobre la duración de los estudios de Doctorado: en la redacción del apartado se refleja que la duración de los estudios de Doctorado se amplía un año por lo que será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de primera matrícula de las doctorandas y doctorandos en el Programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral en la Comisión Académica del Programa correspondiente. Cuando el doctorando o doctoranda tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de Doctorado a tiempo completo será de un máximo de seis años. En el caso de las personas que realizan sus estudios de Doctorado a tiempo parcial tendrán un tiempo máximo de siete años desde la fecha de primera matrícula en el Programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral en la Comisión Académica del Programa. En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33</p>



Apartado	Modificación
	<p>por ciento, la duración de los estudios de Doctorado a tiempo parcial será de un máximo de nueve años. Antes de la finalización de los plazos citados en los artículos anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del Programa, previa solicitud del doctorando o doctoranda debidamente justificada, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones establecidas por el Programa de Doctorado.</p>
9.3 - Solicitante	Modificación cargo vicerrector
9.2 - Representante legal	Modificación cargo vicerrector
0 - Descripción general	<p>1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 1.4 - Colaboraciones 2.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 4 - Actividades formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis 6.1 - Líneas y equipos de investigación 9.1 - Responsable del título 9.2 - Representante legal 9.3 - Solicitante</p>
1.4 - Colaboraciones	Se añaden los convenios actuales y se adjunta un documento resumen de los mismos.

Fdo. Federico Morán


